I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se concede el premio «Camaretá al Meyor Cantar» en lengua asturiana o gallego-asturiano, en su decimoctava edición y correspondiente al año 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de julio del 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras del «Premiu al Meyor Cantar» (BOPA 24 de julio de 2018). Y por Resolución de 25 de febrero del 2026 (extracto en BOPA del 4 de marzo del 2026) se aprobó la convocatoria de la decimoctava edición del Premio «Camaretá al Meyor Cantar» en lengua asturiana o en gallego-asturiano con una dotación de seis mil euros (6.000 €).

Segundo.—Con fecha de 23 de junio de 2026 el jurado, nombrado por Resolución de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte de fecha 1 de junio de 2026, se reúne en una primera fase y propone las cuatro canciones finalistas al premio, que son valoradas de acuerdo a los criterios establecidos en el resuelvo séptimo de la convocatoria y que son las que siguen: Piquena de Tania Pereira; La carbonera de Marisa Valle Roso; Foles de Solo; y Escuela d'amor de Ochobre.

Tercero.—Con fecha de 2 de octubre de 2026 el jurado, nombrado por Resolución de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte de fecha 1 de junio de 2026, se reúne en una segunda fase para determinar la canción ganadora de la edición correspondiente al 2026. Así, el jurado propone, de entre las canciones finalistas, y de acuerdo a las valoraciones obtenidas siguiendo los criterios establecidos en el resuelvo séptimo de la convocatoria, la concesión del Premio «Camaretá al Meyor Cantar», en su decimoctava edición, a favor de la canción «Piquena», de Tania Pereira.

Cuarto.—En la solicitud presentada para participar en el XVIII Premio «Camaretá al Meyor Cantar» en lengua asturiana o gallego-asturiano consta únicamente Tania Pereira Armesto con DNI ***6171** como única solicitante y beneficiaria del premio y ésta acreditó no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo del 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas de los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada emite el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del artículo 67 del Decreto 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, con el Decreto 63/2024 de 27 de septiembre, de primera modificación del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA del 11/10/2024) la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte es competente para dictar la presente resolución.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA) en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, según el cual corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.—En lo que se refiere a la tramitación, concesión del presente premio y al abono del mismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento

Cód. 2026-09334

General aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 5 de julio del 2018 (BOPA del 24 de julio del 2018), por la que se aprobaron las bases del «Premiu al Meyor Cantar»; y Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 25 de febrero de 2025 (publicación del extracto de la Resolución en BOPA el 4 de marzo de 2026) por la que se convocó la XVIII edición del Premio «Camaretá al Meyor Cantar» en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder el Premio «Camaretá al Meyor Cantar» en lengua asturiana o gallego-asturiano, en su decimoctava edición y correspondiente al año 2026, a Tania Pereira Armesto (NIF ***6171**), por el cantar «Piquena».

El premio tiene una dotación total de seis mil euros (6.000,00 €), siendo Tania Pereira Armesto la única beneficiaria.

Segundo.—Disponer el gasto de seis mil euros (6.000,00 €) a favor de las personas premiadas con cargo al concepto 21.02.455G.482.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

Tercero.—Reconocer la obligación e interesar el pago a la persona titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, que se realizará conforme a lo previsto en la Base 3.ª de la Resolución de 5 de julio del 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras del «Premiu al Meyor Cantar» (BOPA 24 de julio del 2018).

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo/Uviéu, a 3 de noviembre de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-09334.

Cód. 2026-09334